



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00175-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO: WILLIAM OSPINO JIMENEZ

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente la medida cautelar solicitada sobre el bien gravado con hipoteca, de conformidad con el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-14945, ubicado en la Carrera 8D No. 42B-78 de Barranquilla, de propiedad del demandado WILLIAM OSPINO JIMENEZ, identificado con C.C.72.189.531.
2. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 468 del Código General del Proceso, los embargos decretados en este proceso ponen fin al efectuado en proceso ejecutivo con acción personal y por tanto debe registrarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Cumplido con oficio No. 0132
JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 804b5759e9f2cfe1bb7f8b97f72f2be0358690d1c8f3d774b3d4eb7b3d175fe3
Documento generado en 09/04/2021 04:20:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>